



SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, siete (07) de julio del 2023.

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado. A su despacho.

Libro Radicador de Despachos comisorios
Radicado bajo el No. Radicado No. 708234089001-2023-00052-00

Folio No.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, siete (07) de julio del 2023.

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



Radicado No. Radicado No. 708234089001-2023-00052-00.

Despacho Comisorio No. 006 del veintisiete (27) de junio del 2023.

Proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Toluvié - Sucre.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el exhorto No. 006 del veintisiete (27) de junio del 2023, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Toluvié - Sucre, mediante el cual solicita evacuar la diligencia de secuestro del vehículo automotor de matrícula **CKS-837**, de propiedad del allí ejecutado **ANTONIO EMIRO CORRALES MARTINEZ**.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 31 de Octubre de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, treinta y uno (31) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente llegó proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Toluvié - Sucre, el exhorto No. 006 del veintisiete (27) de junio del 2023, mediante el cual solicita evacuar la diligencia de secuestro del vehículo automotor de matrícula **CKS-837**, marca **MAZDA**, línea **323HB**, modelo: **2003**, color: **PLATA ARIANNE**, de propiedad del allí ejecutado **ANTONIO EMIRO CORRALES MARTINEZ**, al interior del proceso ejecutivo de mínima cuantía en su contra, iniciado por **YESICA LUCIA PATERNINA JARAVA**, mediante apoderado judicial, radicado bajo el Nro. **708234089001-2023-00052-00**.

Ahora bien, examinado acuciosamente las anotaciones cargadas en el aplicativo Justicia XXI Web "TYBA", se atisba sin ningún esfuerzo que mediante Auto de calendas once (11) de Julio de 2023, notificada en el estado del día 12 del mismo mes y año, el comitente, Juzgado Promiscuo Municipal de Toluvié – Sucre, ordenó la terminación del referenciado proceso, por pago total de la obligación, consecuentemente, dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto; seguidamente, se decidió oficiar a esta Unidad Judicial, con la finalidad se abstuviera de realizar la diligencia de secuestro encomendada a través del Despacho Comisorio No. 006, del 27 de junio de 2023; siendo comunicado mediante oficio No. 0824, del 11 de julio del año en curso; ahora bien, conviene precisar, que a raíz del fenecimiento de la Litispendencia en el Juzgado de origen, y su consecuente levantamiento de las cautelas decretadas, se convierte en un trámite inocuo materializar la diligencia de Secuestro del vehículo de matrícula **CKS -837**, razón por la que el Juzgado,

RESUELVE

Absténgase esta Unidad Judicial de auxiliar el Exhorto No. 006 del veintisiete (27) de junio del 2023, emitido por el comitente Juzgado Promiscuo Municipal de Toluvié – Sucre, mediante



el cual solicitó evacuar la diligencia de secuestro del vehículo automotor recaída sobre el móvil matrícula **CKS-837**, marca **MAZDA**, línea **323 HB**, modelo: **2003**, color: **PLATA ARIANNE**, número de motor **B3866945**, número de chasis **9FCBF52B5300004616**, de propiedad del allá ejecutado **ANTONIO EMIRO CORRALES MARTINEZ**, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía en su contra, iniciado por **YESICA LUCIA PATERNINA JARAVA**, mediante apoderado judicial, radicado bajo el Nro. **708234089001-2023-00052-00**, consecuentemente, devuélvase al Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviéjo - Sucre, por las extractadas consideraciones arriba esbozadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee707f37ae1820b61ad7a5cbd1235120027ad1ff2d065b89bf5c5f875b7ac872**

Documento generado en 31/10/2023 03:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>